



RECEBIDO EN EL DEPTO DE CUARENTENA VEGETAL
17/09/19

RESOLUCIÓN N° 607.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE LA ACREDITACIÓN FITOSANITARIA DE IMPORTACIÓN (AFIDI)".

-1-

RECEBIDO EN EL DEPTO DE CUARENTENA VEGETAL
17/09/19

Asunción, 03 de setiembre de 2019

VISTO:

El Memorando DCV N° 031/2019, de fecha 18 de marzo de 2019, presentado por el Departamento de Cuarentena Vegetal de la Dirección de Protección Vegetal; los Dictámenes N° 677/19 y N° 714/19, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DCV N° 031/2019, de fecha 18 de marzo de 2019, el Departamento de Cuarentena Vegetal de la Dirección de Protección Vegetal, eleva a consideración el borrador de resolución para aprobar el Procedimiento para la Emisión de la Acreditación Fitosanitaria de Importación (AFIDI).

Que, es necesario establecer un procedimiento para la emisión de la Acreditación Fitosanitaria de Importación para el ingreso de vegetales y productos vegetales al país.

Que, la Ley N°123/91 "Que adopta nuevas normas de Protección Fitosanitarias" dispone: **Artículo 13.-** "El ingreso y egreso de productos vegetales al país sólo podrá realizarse de acuerdo a lo que dicta esta Ley y a las condiciones fitosanitarias que determine la reglamentación correspondiente".

Artículo 14.- "Para la importación, admisión temporaria, depósitos en zonas francas o tránsito de productos vegetales se deberá contar con la autorización previa de importación otorgada por la Autoridad de Aplicación".

Artículo 15.- "En el caso de que se detecte algún problema fitosanitario, según su naturaleza y/o riesgo potencial, la Autoridad de Aplicación deberá prohibir su ingreso u ordenar su reexportación, desinfección, desinfestación o someterlo a un régimen de cuarentena de post entrada. Los gastos que demanden la ejecución de estas medidas quedan a cargo de los correspondientes importadores".

Artículo 16.- "Será obligación de las autoridades aduaneras controlar y notificar al instante a los inspectores de la Autoridad de Aplicación la llegada de todo producto vegetal".

SECRETARÍA GENERAL
Mónica Carmelita Labres de Oviedo
SECRETARÍA GENERAL
SENAVE





RESOLUCIÓN N° 607.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE LA ACREDITACIÓN FITOSANITARIA DE IMPORTACIÓN (AFIDI)”.

-2-

suelo, organismo nocivos u otras mercancías reguladas por la presente Ley a cualquier aeropuerto internacional, puertos y puestos fronterizos. La autoridad aduanera deberá retener dichas mercancías hasta que su ingreso sea autorizado por la Autoridad de Aplicación. Al efecto, las autoridades aduaneras brindarán a los inspectores de la Autoridad de Aplicación las facilidades y colaboración requeridas para el cumplimiento de su cometido”.

Artículo 17.- “Para el ingreso al territorio nacional de productos vegetales, bajo cualquiera de las modalidades indicadas en el artículo anterior, se deberá contar con un certificado fitosanitario expedido por las autoridades competentes del país origen”.

Artículo 18.- “Para el retiro de productos vegetales de aduanas, se deberá contar además con un permiso expedido por la Autoridad de Aplicación, previa inspección para establecer que se encuentre en buen estado fitosanitario y/o que hayan cumplido con los requisitos que dicha Autoridad haya determinado”.

Artículo 19.- “La Autoridad de Aplicación podrá proceder al decomiso y destrucción de productos vegetales que ingresen al país por cualquier medio y bajo cualquier régimen, sin permiso fitosanitario de importación y el certificado fitosanitario del país de origen”.

Que, por Decreto N°139/93 “Por el cual se adopta un Sistema de Acreditación Fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)”, dispone:

Artículo 1°.- “Adóptase el Sistema de Acreditación Fitosanitaria para Productos Vegetales de Importación (AFIDI), de conformidad a la recomendaciones del Comité Regional de Sanidad Vegetal (COSAVE)”.

Artículo 3°.- “Todo importador de mercaderías de origen vegetal pertenecientes a las Categorías de Riesgo Fitosanitario III, IV y V, establecidas por COSAVE y MERCOSUR, deberá solicitar ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería, previo al embarque, una Acreditación Fitosanitaria de Importación (AFIDI), declarando a tales efectos la clase de mercadería, origen, volumen, lugar de ingreso, medio de transporte, y todo otro dato que le sea exigido”.

Ing. Agr. María Carmelita López de Oviedo
Secretaria General
COSAVE





RESOLUCIÓN N° 607.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE LA ACREDITACIÓN FITOSANITARIA DE IMPORTACIÓN (AFIDI)”.

-3-

Artículo 6°.- “*Tratándose de importaciones provenientes de los países miembros del COSAVE, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, dispondrá de un plazo de cinco días hábiles, a partir de la fecha de solicitud para expedirse. Dicho plazo se extenderá hasta quince días hábiles, tratándose de países que no son miembros del COSAVE. En todos los casos, el incumplimiento de los plazos indicados será considerado falta grave, dando lugar a las sanciones que correspondan*”.

Artículo 7°.- “*Las mercaderías de origen vegetal sujetas al régimen de AFIDI, deberán cumplir con todas las exigencias y requerimientos fitosanitarios establecidos en el AFIDI. El número de AFIDI deberá figurar en el Certificado Fitosanitario de exportación del país de origen, y cuando lo disponga el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en los bultos o envases que integran la partida*”.

Que, por Resolución SENAVE N°385/12 “*Por la cual se establece el procedimiento para determinar la categoría de riesgo fitosanitario de productos y/o subproductos vegetales*” establece:

Artículo 1°.- “*Establecer el procedimiento para determinar la categoría de riesgo fitosanitario de productos y/o sub productos vegetales, conforme al anexo que forma parte de la presente resolución que tendrá carácter de declaración jurada y será presentada por el importador o su representante legal*”.

Que, por Resolución SENAVE N°575/16 “*POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA DECLARACION PREVIA DE IMPORTACIÓN (DPI) DE PRODUCTOS Y/O SUBPRODUCTOS VEGETALES CON CATEGORÍA DE RIESGO FITOSANITARIO 0 (cero) o 1 (uno) Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISION Y OTORGAMIENTO*”, dispone:

Artículo 1°.- “*REGLAMENTAR, la Declaración Previa de Importación (DPI) de productos y/o subproductos vegetales con categoría de riesgo fitosanitario 0 (cero) o 1 (uno)*”.

Artículo 4°.- “*DISPONER, que todo importador de productos vegetales pertenecientes a las categorías referidas en el artículo anterior, deberán contar con la DPI previo al embarque, declarando a tales efectos la clase de*

SENAVE
SECRETARÍA GENERAL
Ing. Agr. María Guzmán Torres de Qui
Secretaria General





RESOLUCIÓN N° 607.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE LA ACREDITACIÓN FITOSANITARIA DE IMPORTACIÓN (AFIDI)”.

-4-

mercadería, origen, volumen, lugar de ingreso, medio de transporte, y todo otro dato que le sea exigido conforme al sistema de Ventanilla Única del Importador (VUI)”.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, establece:

Artículo 6°.- “Son fines del SENAVE: ... c) Asegurar la calidad de los productos y sub productos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.

Artículo 9°.- “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ... c) establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismos públicos o privados, sin excepción; ... k) autorizar y fiscalizar las importaciones de los productos y subproductos de origen vegetal, semillas, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, para lo cual la autoridad de aplicación deberá ubicar funcionarios técnicos en los puntos de entrada habilitados para el efecto, que aseguran su cumplimiento”.

Artículo 13- “Son atribuciones y funciones del Presidente: ... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencias N° 945/19 y N° 989/19, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite los Dictámenes N° 677/19 y N° 714/19, de la Dirección de Asesoría Jurídica, en donde sugiere a la Máxima Autoridad Institucional, a dictar una Resolución aprobando el procedimiento para la emisión de la Acreditación Fitosanitaria de Importación (AFIDI), conforme a la propuesta elevada por el Departamento de Cuarentena Vegetal.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.





RESOLUCIÓN N° 607.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE LA ACREDITACIÓN FITOSANITARIA DE IMPORTACIÓN (AFIDI)”.

-5-

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Procedimiento para la Emisión de la Acreditación Fitosanitaria de Importación (AFIDI), conforme al Anexo I, que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- ESTABLECER que la Dirección General Técnica, a través de sus áreas competentes, es el responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la presente resolución rige a partir de su promulgación.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. *Carmelita Torres de Oviedo*
SECRETARIA GENERAL
RG/ct/mc



	<p align="center">PROCEDIMIENTO PARA LA EMISION DE LA ACREDITACIÓN FITOSANITARIA DE IMPORTACION - AFIDI -</p>	<p>Código: PRO-CV-001 Emisor: DPV Revisión: 01 Fecha: 03-09-2019 Página: 1 de 7</p>
--	--	---

RESOLUCIÓN SENAVE N° 607/19 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE LA ACREDITACIÓN FITOSANITARIA DE IMPORTACIÓN (AFIDI)".

ANEXO I

PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE LA ACREDITACIÓN FITOSANITARIA DE IMPORTACIÓN - AFIDI-

ELABORADO POR		VERIFICADOR POR		APROBADO POR		AUTORIZADO POR	
Nombre y Apellido:		Nombre y Apellido:		Nombre y Apellido:		Nombre y Apellido:	
Ing. Agr. M.Sc. Fátima Alfonso		Ing. Agr. M.Sc. Ernesto Galliani		Ing. Agr. Cesar Rivas		Ing. Agr. Rodrigo González	
Cargo:		Cargo:		Cargo:		Cargo:	
Jefa de Dpto. Cuarentena Vegetal		Director de Protección Vegetal		Director General Técnico		Presidente	
Firma:		Firma:		Firma:		Firma:	
Fecha:		Fecha:		Fecha:		Fecha:	



 Ing. Agr. María Concepción Gómez de Arce
 Secretaria General



**PROCEDIMIENTO PARA LA EMISION
DE LA ACREDITACIÓN FITOSANITARIA DE
IMPORTACION - AFIDI -**

Código: PRO-CV-001
Emisor: DPV
Revisión: 01
Fecha: 03-09-2019
Página: 2 de 7

1. OBJETIVO

Establecer directrices para la emisión, impresión y archivo de la AFIDI.

2. ALCANCE

El presente procedimiento se aplica desde el ingreso de la solicitud AFIDI en la Ventanilla Única del Importador (VUI) "Ambiente Riesgo Fitosanitario" hasta el archivo correspondiente.

3. SIGLAS Y DEFINICIONES

3.1. SIGLAS

- a) **DPV:** Dirección de Protección Vegetal
- b) **DCV:** Departamento de Cuarentena Vegetal
- c) **FOR:** Formularios
- d) **PRO:** Procedimientos
- e) **VUI:** Ventanilla Única del Importador
- f) **AFIDI:** Acreditación Fitosanitaria de Importación.
- g) **NIMF:** Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias
- h) **SENAVE:** Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas
- i) **COSAVE:** Comité de Sanidad Vegetal
- j) **MERCOSUR:** Mercado Común del Sur
- k) **DPI:** Declaración Previa de Importación

3.2 DEFINICIONES

3.2.1. Autorización de AFIDI: es la aprobación de la solicitud de AFIDI para su posterior emisión.

3.2.2. AFIDI: es la Acreditación Fitosanitaria de Importación autorizada, impresa y rubricada por un técnico responsable, en donde se establecen los requisitos.





**PROCEDIMIENTO PARA LA EMISION
DE LA ACREDITACIÓN FITOSANITARIA DE
IMPORTACION - AFIDI -**

Código: PRO-CV-001
Emisor: DPV
Revisión: 01
Fecha: 03-09-2019
Página: 3 de 7

fitosanitarios que debe cumplir el envío.

3.2.3. Categoría de Riesgo Fitosanitario: Clasificación de los vegetales y productos vegetales en relación a su riesgo fitosanitario, en función de su nivel de procesamiento y uso propuesto.

3.2.4. Envío: Cantidad de plantas, productos vegetales u otros artículos que se movilizan de un país a otro, y que están amparados, en caso necesario, por un solo certificado fitosanitario (un envío puede estar compuesto por uno o más productos o lotes).

3.2.5. Inspector: Persona autorizada por una organización nacional de protección fitosanitaria para desempeñar sus funciones.

3.2.6. País de Origen: País donde se han cultivado las plantas de donde provienen los productos vegetales.

3.2.7. Producto: Tipo de planta, producto vegetal u otro artículo que se moviliza con fines comerciales u otros propósitos.

3.2.8. Producto Vegetal: Materiales no manufacturados de origen vegetal (incluyendo los granos) y aquellos productos manufacturados que, por su naturaleza o por su procesamiento, puedan crear un riesgo de introducción y dispersión de plagas.

3.2.9. Punto de Entrada: Aeropuerto, puerto marítimo, punto fronterizo terrestre o cualquier otro lugar oficialmente designado para la importación de envíos o la entrada de personas.

3.2.10. Requisitos Fitosanitarios de Importación: Medidas fitosanitarias específicas establecidas por un país importador concernientes a los envíos que se movilizan hacia ese país.

3.2.11. Uso Previsto: Propósito declarado para el cual se importan, producen o utilizan las plantas, productos vegetales u otros artículos.





**PROCEDIMIENTO PARA LA EMISION
DE LA ACREDITACIÓN FITOSANITARIA DE
IMPORTACION - AFIDI -**

Código: PRO-CV-001
Emisor: DPV
Revisión: 01
Fecha: 03-09-2019
Página: 4 de 7

4. RESPONSABLES.

El Departamento de Cuarentena Vegetal de la Dirección de Protección Vegetal es el encargado de autorizar las AFIDI teniendo en cuenta los antecedentes y los requisitos fitosanitarios de importación; si el producto es material de propagación el sistema remite la solicitud y pasa al Dpto. de Comercio de Semillas de la Dirección de Semillas, en caso de semillas genéticamente modificadas el sistema remite primeramente a la Dirección de Bioseguridad Agrícola ámbito OGM.

5. ACTIVIDADES.

5.1. SOLICITUD DE AFIDI A TRAVÉS DEL SISTEMA INFORMÁTICO VUI.

5.1.1. La empresa importadora en su ambiente genera la solicitud de la AFIDI, luego envía al ambiente del Asesor Técnico para su verificación correspondiente, una vez que el mismo se autorice ingresará al ambiente "riesgo fitosanitario" (Dpto. de Cuarentena Vegetal) para su análisis correspondiente.

5.1.2. La solicitud ingresa al ambiente de riesgo fitosanitario, donde se verifica los ítems de aduana, punto de entrada, medio de transporte y que cuente con antecedente de importación y con los requisitos fitosanitarios establecidos, se analiza la información declarada para los ítems de, uso propuesto, parte del producto vegetal, presentación y proceso, así como cantidad, material y tipo de embalaje que deben corresponder con el detalle de la factura o lista de empaque adjuntada a la solicitud. Luego se realiza la categorización del producto según el Estándar 3.7 MERCOSUR y la NIMF N°32.

5.1.3. Si no se cuentan con requisitos fitosanitarios establecidos el técnico retornara la solicitud al ambiente de la empresa (importador/solicitante) informándole de lo mismo en el campo de "observaciones" del retorno.

5.1.4. Una vez que todos los datos consignados estén correctos y todos los campos correctamente llenados, el técnico de la DCV procederá a autorizar la solicitud del AFIDI.


Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaría General



**PROCEDIMIENTO PARA LA EMISION
DE LA ACREDITACIÓN FITOSANITARIA DE
IMPORTACION - AFIDI -**

Código: PRO-CV-001
Emisor: DPV
Revisión: 01
Fecha: 03-09-2019
Página: 5 de 7

5.1.5. La solicitud ingresa al ambiente "AFIDI" en donde el técnico le asigna los días de validez al documento.

5.2. IMPRESION DE AFIDI

5.2.1. El importador realiza el pago del monto por prestación de servicios por la AFIDI y entrega la factura en el Dpto. de Cuarentena Vegetal, en punto de ingreso con los técnicos del SENAVE o el Dpto. Comercio (DISE).

5.2.2. El técnico del DCV verifica en la VUI, que el número de la solicitud detallada en la factura se encuentre autorizada.

5.2.3. Se imprimen dos ejemplares de cada AFIDI, donde el original es firmado por el técnico del DCV autorizado para el efecto, y el mismo se entrega al usuario; en el duplicado se deja constancia de la entrega del documento con la correspondiente firma, aclaración y número de cedula de la persona que retira, posteriormente se archiva en el Dpto. Cuarentena Vegetal.

5.2.4. La impresión de la AFIDI puede realizarse también en las Oficinas de Punto de Ingreso o en el Departamento de Comercio de Semillas (DISE).

5.3. FIRMA DE LA AFIDI

Los funcionarios autorizados a emitir y firmar las AFIDI son profesionales Ing. Agrónomo e Ing. Forestales que cuentan con registro COSAVE y poseen acceso con usuario y contraseña en la VUI y también los que cuentan con el Registro del Inspector Oficial Autorizado del Comité Sanidad Vegetal del Cono Sur (COSAVE).

**LOS DATOS DECLARADOS POR EL IMPORTADOR Y QUE CONSTAN EN
LA AFIDI SON BAJO DECLARACIÓN JURADA.**





**PROCEDIMIENTO PARA LA EMISION
DE LA ACREDITACIÓN FITOSANITARIA DE
IMPORTACION - AFIDI -**

Código: PRO-CV-001
Emisor: DPV
Revisión: 01
Fecha: 03-09-2019
Página: 6 de 7

5.4. ARCHIVO DE DOCUMENTO

El duplicado de cada AFIDI emitido en el DCV será archivado en forma ordenada.

5.5. MODIFICACIÓN DE AFIDI

5.5.1. El sistema VUI permite al usuario solicitar la modificación de algunos datos declarados en el documento tales como: fecha de vencimiento, punto de entrada, aduana de entrada, medio de transporte, kilo neto, kilo bruto, cantidad para envío, embalaje, material de embalaje, unidad de medida, parte producto, presentación, proceso y exportador.

5.5.2. Cada modificación está sujeta a una nueva autorización previa y pago del monto correspondiente.

5.6. DISPOSICIÓN FINAL

5.6.1. Una vez archivados los duplicados de las AFIDI serán remitidas para la guarda y el adecuado almacenamiento en el Dpto. de Archivos y Biblioteca del SENAVE. La remisión de estos archivos se realizará anualmente, conforme al procedimiento PRO-DAB-001 que rige para la transferencia de documentos para su guarda.

5.6.2. La documentación deberá estar disponible durante un plazo no menor a 10 años.

6. CONTROL DE CAMBIOS

No aplica.

7. REFERENCIAS

7.1. Ley N° 2459/04

"Que Crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".





**PROCEDIMIENTO PARA LA EMISION
DE LA ACREDITACIÓN FITOSANITARIA DE
IMPORTACION - AFIDI -**

Código: PRO-CV-001
Emisor: DPV
Revisión: 01
Fecha: 03-09-2019
Página: 7 de 7

7.2. Decreto N° 139/93

"Por el cual se adopta un Sistema de Acreditación Fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)".

7.3. Ley N° 123/91

"Que adopta Nuevas Normas de Protección Fitosanitaria".

7.4. Estándar 3.7 MERCOSUR

"Requisitos Fitosanitarios armonizados por Categoría de Riesgo para el ingreso de productos vegetales".

7.5. NIMF N°32

"Categorización de Productos según su riesgo de plagas".

7.6. NIMF N° 5

"Glosario de términos fitosanitarios".

**7.7. Resolución SENAVE
N° 385/12**

"Por la cual se establece el procedimiento para determinar la categoría de riesgo fitosanitario de productos y/o sub productos vegetales"

**7.8. Resolución SENAVE N°
575/16**

"Por la cual se reglamenta la declaración previa de importación (DPI) de productos y/o sub productos vegetales con categoría de riesgo fitosanitario 0 (cero) o 1 (uno) y se establece el procedimiento para la emisión y otorgamiento"

8. REGISTROS.

No aplica.

9. ANEXOS

ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL

FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

Dirección General Técnica	
Exp. SENAVE N°:	
Hora:	16:18
04 SEP 2019	
FIRMA:	
ACLARACIÓN:	
OBS.:	SENAVE Proc. N° 17.062